

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA D.C.**
RESOLUCION NÚMERO (0 0 1 4 1 9) DE 3 0 ABR 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

La suscrita Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere del ley 2143 del 28 de mayo de 2014 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado con el No.36837 del 25 de octubre de 2018, la señora **LIGIA SANCHEZ PEREZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su condición de Liquidadora de la empresa **PROVEEMOS E.U. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT.830107431-3, solicita autorización para despedir al señor **ALBAN URIEL SARRIA MOSQUERA**, identificado con C.C. No.76319906, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto No. 3087 de fecha 11 de octubre de 2018, la Coordinadora del Grupo Atención al Ciudadano y Trámites de la Territorial Bogotá D.C., asigno a la suscrita inspectora **MARTA ALCIRA MORENO SOSA**, para que inicie y finalice el trámite relacionado con la autorización de despido de un trabajador en estado de discapacidad, de conformidad con lo señalado en la Resolución 2143 de mayo 28 de 2014., quien avoca conocimiento para continuar con el trámite.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Los fundamentos de la solicitud en síntesis son los siguientes:

El señor **ALBAN URIEL SARRIA MOSQUERA**, suscribió contrato de trabajo el 2 de enero de 2012, para el cargo de conductor, a partir del contrato el trabajador fue vinculado a la seguridad social integral. A la fecha de presentación de la presente solicitud el trabajador cuenta con 44 años y presenta las siguientes patologías:

- Otras degeneraciones especificadas de disco intervertebral
- Lumbago no especificado.
- Osteocondrosis de columna lumbar.

La Empresa **PROVEEMOS E.U. EN LIQUIDACION**, se encuentra actualmente en un proceso de cierre total y definitivo, toda vez que la empresa se disolvió mediante decisión de su propietaria, la cual fue elevada a escritura publica el 12 de marzo de 2018 e inscrita en cámara y comercio de Bogotá el día 18 de mayo de 2018.

En cumplimiento a lo consagrado en el artículo 26 de 1997, mi poderdante ha conservado la relación laboral con el trabajador, pese a que no cuenta con la requerida idoneidad para la ejecución del servicio contratado.

Desde el 1º de junio de 2018 la empresa ha cesado el ejercicio de cualquier actividad comercial ligada a su objeto social y solo ejecuta aquellos oficios que son esenciales para la liquidación de la empresa.

PETICION: La liquidadora solicita autorización para terminar el contrato laboral de trabajador en estado de debilidad manifiesta, cuando su condición de salud sea incompatible e insuperable con el cargo que desempeña.

CONSIDERACIONES:

Antes de entrar a resolver sobre el particular, es necesario manifestar que en los casos de solicitud de autorización de terminación de un contrato laboral se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 que prevé:

En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo. (Subrayado fuera de texto).

El Despacho teniendo en cuenta el radicada, de fecha 25 de octubre de 2018, allegado vía correo electrónico, mediante el cual la Señora **LIGIA SANCHEZ PEREZ**, presenta **DESISTIMIENTO** de la petición radicada con el No.32493 realizada el 21 de septiembre de 2018 en razón a una causa objetiva consistente en la liquidación de la empresa, como se evidencia en la documentación presentada dentro de la solicitud, allegada por la Señora **LIGIA SANCHEZ PEREZ**, liquidadora de la empresa **PROVEEMOS E.U. EN LIQUIDACION**.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en la ley 1755 del 2015 en su **Artículo 18**. **"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada...** fundamento con el cual este Despacho atendiendo la solicitud presentada por el empleador, encuentra procedente decretar el **DESISTIMIENTO EXPRESO** de la petición y por ende ordenar el archivo de las diligencias.

En mérito de anteriormente expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento expreso de la solicitud de Autorización de Despido del empleado en estado de discapacidad Señor, **ALBAN URIEL SARRIA MOSQUERA**, identificado con C.C. No. 76319906 solicitado por la señora **LIGIA SANCHEZ PEREZ** Liquidadora de la empresa **PROVEEMOS E.U. EN LIQUIDACION**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICION** ante este Despacho y/o en subsidio el de **APELACION** ante la Dirección Territorial Bogotá, interpuestos y debidamente fundamentados, dentro de los

30 ABR 2019

47

RESOLUCION NÚMERO

001419

HOJA No.

3

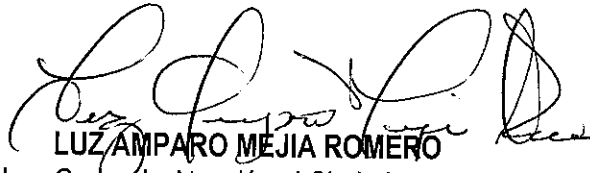
diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados conforme a lo previsto en la Ley.

De trabajador no aparece dirección de notificación alguna dentro del expediente.

Al solicitante Señora LIGIA SANCHEZ PEREZ en la calle 18 A # 50 60 en la ciudad de Bogotá
Al trabajador Señor ALBAN URIEL SARRIA MOSQUERA, calle 2ª, # 30 72 ciudad de Popayán

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO MEJÍA ROMERO

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto: Marta M
Reviso / Aprobó: Luz A. Mejía.

